Naciones Unidas S/PV.6962



Consejo de Seguridad

Sexagésimo octavo año

Provisional

6962ª sesión

Miércoles 8 de mayo de 2013, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Menan	(Togo)
Miembros:	Argentina	Sra. Perceval
	Australia	Sr. Quinlan
	Azerbaiyán	Sr. Musayev
	China	Sr. Shen Bo
	Estados Unidos de América	Sra. DiCarlo
	Federación de Rusia	Sr. Zagainov
	Francia	Sr. Briens
	Guatemala	Sr. Rosenthal
	Luxemburgo	Sra. Lucas
	Marruecos	Sr. Loulichki
	Pakistán	Sr. Masood Khan
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. McKell
	República de Corea	Sr. Kim Sook
	Rwanda	Sr. Gasana

Orden del día

La situación en Libia

13-32651 (S)







Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Libia

El Presidente (*habla en francés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante de Libia a participar en esta sesión.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Tiene ahora la palabra la Fiscal Bensouda.

Sra. Bensouda (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por la oportunidad que me ofrece de dirigirme al Consejo de Seguridad por quinta vez sobre la situación en Libia desde que se remitió dicho caso a la Corte Penal Internacional en febrero de 2011.

Cuando el Consejo de Seguridad remitió el caso de Libia a la Corte, señaló que ello redundaría en beneficio de la paz y la seguridad. Todos hemos seguido la evolución de los acontecimientos en Libia desde la caída del régimen de Al-Qadhafi. A pesar del importante progreso en el avance de Libia en el camino de la democracia, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, persisten muchos desafíos. La finalidad del Consejo cuando remitió el caso de Libia a la Corte no era solo asegurar la rendición de cuentas por parte de los responsables de delitos, sino también asegurar una paz duradera para el pueblo libio. Por consiguiente, el Consejo debe seguir prestando asistencia a Libia durante los difíciles momentos que está enfrentando. Solo mediante nuestros esfuerzos conjuntos coordinados podrán prevalecer la justicia y la paz.

Tras la impugnación de la admisibilidad presentada por el Gobierno de Libia con respecto a las causas contra Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi, y de conformidad con el Estatuto de Roma, se suspendieron sus correspondientes investigaciones. La causa contra Al-Qadhafi ha llegado a la etapa en que solo queda que la Sala se pronuncie sobre las alegaciones presentadas por todas las partes. Prevemos que la Sala lo haga en breve. Hace solo una semana, la Fiscalía presentó su respuesta a la impugnación de la admisibilidad presentada por Libia con respecto a la causa contra Al-Senussi. Es digno de elogio que Libia invoque sus derechos en virtud del Estatuto de Roma a través de un proceso judicial. Al hacerlo, Libia demuestra su plena comprensión de la diferencia entre el mandato político del Consejo y el mandato judicial de la Corte Penal Internacional, incluso cuando el Consejo es quien ha remitido el caso a la Corte.

Más importante aún, Libia está comprometida con la evolución legislativa. Independientemente del resultado, los procesos de admisibilidad actualmente en curso en la Corte sentarán la norma para los próximos años sobre la forma en que la Corte y los Estados interactúen entre sí con respecto a los procedimientos nacionales. Tal como se estipula en el Estatuto, un Estado que quiera obtener una sentencia de inadmisibilidad de una causa bajo examen de la Corte debe convencer a los magistrados de que está investigando y enjuiciando efectivamente a las mismas personas por los mismos cargos que la Fiscalía las está investigando. Esa es la ley y nada menos que eso bastará. Mediante la realización de procesos judiciales justos y transparentes contra los presuntos responsables de los delitos, Libia, además de seguir respetando los procesos judiciales de la Corte Penal Internacional, puede sentar un ejemplo duradero para otros Estados.

Dados los extensos delitos cometidos en Libia y los desafíos que enfrenta el nuevo Gobierno de Libia, el mandato de la Corte Penal Internacional sigue siendo esencial para acabar con la impunidad en Libia. Por consiguiente, la Fiscalía sigue investigando los delitos cometidos en Libia.

La Fiscalía es consciente de las acusaciones de graves crímenes cometidos por exfuncionarios de Al-Qadhafi, algunos de los cuales se encuentran actualmente fuera de Libia. Ahora estamos inmersos en el proceso de documentación de los más graves de esos crímenes y estamos documentando las actividades actuales de los funcionarios que tuvieron la principal responsabilidad en ellos. La Fiscalía prevé adoptar pronto una decisión con respecto a una segunda causa y más adelante estudiará otras posibles causas, en función del progreso del Gobierno de Libia en la aplicación de su estrategia integral.

La Fiscalía también sigue preocupada por las acusaciones de delitos cometidos por las fuerzas rebeldes, incluidas la expulsión de residentes de Tawergha que no han podido regresar a sus hogares, la supuesta persecución en curso contra grupos étnicos que se considera que estuvieron asociados al régimen de Al-Qadhafi e incidentes específicos de los que todavía no se han dado explicaciones, como la presunta ejecución de 50 personas

en las instalaciones del Hotel Mahari en Sirte en octubre de 2011 y las supuestas detenciones arbitrarias, torturas, asesinatos y destrucción de bienes que se produjeron durante las operaciones del Gobierno y de las milicias de Libia en Bani Walid en septiembre de 2012.

La complementariedad y la cooperación definen la relación entre la Corte y los sistemas de justicia nacionales. Por ello, ambas son esenciales para la aplicación de la justicia internacional y el castigo de los delitos en virtud del Estatuto de Roma. Por encima de todo, ambas son esenciales para asegurar que el enjuiciamiento de unos cuantos no resulte en la impunidad de muchos. Por esa razón, la Fiscalía sigue estudiando posibilidades de reforzar mutuamente las actividades judiciales con el Gobierno de Libia a fin de incrementar la complementariedad.

Recientemente me reuní con el nuevo Fiscal General de Libia, Sr. Abdul Qader Juma Radwan, y con el coordinador de Libia con la Corte Penal Internacional, Sr. Ahmed El-Gehani, quienes viajaron a La Haya a petición mía para conversar sobre nuestras investigaciones en curso. Las conversaciones constructivas y fructíferas entre la Fiscalía y la delegación de Libia se centraron en la cooperación y la coordinación de los esfuerzos a fin de que las actividades de investigación de la Fiscalía avancen, tanto dentro como fuera de Libia. Esas positivas conversaciones preliminares ilustran la voluntad de la Fiscalía y del Gobierno de Libia de trabajar juntos de manera cooperativa a fin de promover las investigaciones que podrían conducir a la detención y la entrega de presuntos responsables de crímenes, tanto dentro como fuera de Libia. Tengo previsto viajar pronto a Libia para proseguir mis conversaciones con las máximas autoridades políticas.

Permítaseme también destacar la importancia de que todos colaboremos con el Gobierno de Libia para elaborar una estrategia amplia para la justicia. Mi Oficina se siente alentada al ver los importantes avances logrados en la transformación de Libia, en particular la celebración de las primeras elecciones democráticas en más de cuatro decenios, la formación de un nuevo Gobierno el pasado noviembre y el nombramiento de un nuevo Fiscal General.

Esas señales de progreso no pueden eclipsar el reto al que se enfrenta Libia al abordar el legado de tantos años de impunidad. Libia no tiene por qué afrontarlo a solas. De la misma manera, el país debe darse cuenta de que con la intervención internacional en Libia, en el contexto de todos los acontecimientos que se han producido en los últimos tres años en la región, lo que ocurra con los autores de los crímenes de Libia ocupa un lugar en los libros de historia de la justicia internacional, independientemente de dónde se lleven a cabo esas investigaciones y actuaciones judiciales. Deben ser un ejemplo sobresaliente de lo que puede conseguir la humanidad gracias a su afán de justicia. Esos juicios pueden ser el Nuremberg de Libia, el momento en que trataremos de asegurar la primacía del estado de derecho, las garantías procesales y los derechos humanos para las futuras generaciones.

Mi Oficina espera debatir con la Fiscal General Radwan y las autoridades libias cuál es el mejor camino a seguir y cómo podemos colaborar y coordinar nuestra labor para procurar que todos los presuntos autores rindan cuentas ante la justicia.

Como Fiscal, no puedo y no debo involucrarme en consideraciones políticas, y tampoco debo ampliar la interpretación de las normas aprobadas en Roma. Es más, del mismo modo, ni el Consejo, ni sus miembros ni ningún Estado deben tratar de interferir en los procesos judiciales de la Corte.

En cualquier caso, espero continuar mis conversaciones con el Consejo sobre la manera de garantizar que nuestro seguimiento coordinado de las remisiones de situaciones como la de Libia nos permita aprovechar nuestros considerables recursos y conocimientos para procurar que en Libia predomine la paz y la justicia.

El Presidente (*habla en francés*): Doy las gracias a la Sra. Bensouda por su exposición informativa.

Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo de Seguridad.

Sr. Quinlan (Australia) (*habla en inglés*): Me gustaría dar las gracias a la Fiscal, Sra. Bensouda, por su exposición informativa de hoy sobre la labor de su Oficina en relación con Libia. La situación en Libia demuestra claramente las funciones distintas pero complementarias de la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad. El Consejo ha subrayado en repetidas ocasiones la importancia de la rendición de cuentas y de poner fin a la impunidad de los delitos más graves, por el bien del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En consonancia con ello, el Consejo ha pedido dos veces a la Corte que desempeñe un papel directo en el marco de una resolución del Capítulo VII: en primer lugar, con respecto a Darfur, en la resolución 1593 (2005), y, en segundo lugar, con la remisión de la situación en Libia, en la resolución 1970 (2011), que es el tema que nos ocupa en la sesión de hoy.

Aunque se han logrado algunos progresos, como sabemos, Libia continúa teniendo problemas complejos y graves. Es importante que todos los aspectos de la respuesta internacional —la Misión Especial de las Naciones Unidas, el régimen de sanciones del Consejo y los procedimientos penales internacionales— estén coordinados y sean complementarios.

En marzo, el Consejo, en su resolución 2095 (2013), renovó su llamamiento al Gobierno libio para que siguiera cooperando con la Corte y la Fiscal. Nos sentimos alentados por el hecho de que Libia siga demostrando un gran interés por enjuiciar a las personas acusadas de cometer crímenes tipificados en el Estatuto de Roma y que, al impugnar la admisibilidad de los procesos judiciales de la Corte, haya seguido los procedimientos del Estatuto de Roma. Mientras esperamos el resultado de dichos procesos, queremos reiterar la importancia de que el Gobierno libio respete la jurisprudencia del Tribunal sobre las impugnaciones de admisibilidad, cualesquiera que sean sus resultados.

La situación en Libia demuestra que la Corte Penal Internacional puede desempeñar, y desempeña, un papel importante en el fortalecimiento del estado de derecho en los Estados que se encuentran en fase de transición después de un conflicto. La remisión de la situación en Libia a la Corte fue un paso importante y necesario para el Consejo. Como dije ayer durante nuestras conversaciones oficiosas, la remisión a la Corte ha servido para impulsar la propia labor de Libia, no solo en lo que respecta a las dos personas que están siendo actualmente enjuiciadas, sino también con respecto a la reforma del sistema judicial del país, un elemento decisivo de su transición hacia la democracia.

Garantizar el respeto del estado de derecho en Libia es responsabilidad de las propias autoridades libias. Independientemente de cuál sea el resultado de la impugnación jurisdiccional de Libia, es importante tener en cuenta que la competencia de la Corte Penal Internacional se limita a los máximos responsables de graves crímenes internacionales. Por tanto, es crucial que Libia garantice el cumplimiento de la justicia en relación con otros autores y otros delitos.

Libia debe continuar trabajando con la Corte para procurar que se investiguen y, en su caso, se juzguen todas las denuncias de delitos internacionales graves, independientemente de si dichas renuncias afectan a los partidarios de Muammar Al-Qadhafi o a aquellos que se levantaron en armas para establecer una nueva Libia. Acogemos con gran satisfacción la información que nos ha proporcionado hoy la Fiscalía con respecto a las recientes iniciativas constructivas emprendidas por la Fiscal y las autoridades libias para garantizar la complementariedad y la cooperación en las investigaciones contra los perpetradores, tanto dentro como fuera de Libia, para asegurar que rindan cuentas ante la justicia.

La Corte es un asociado vital del Consejo. Todos sabemos que sin justicia es difícil establecer una paz inclusiva y duradera. Es esencial que exista una coordinación efectiva entre la Corte y el Consejo para asegurar que los esfuerzos de cada entidad, que tienen mandatos muy diferentes, tengan un efecto multiplicador y que se refuercen y sean capaces de trabajar juntos para acabar con la impunidad de los graves delitos internacionales.

Para que la Corte pueda llevar a cabo su labor de manera eficaz, el Consejo tiene que encontrar formas creativas de apoyarla. Esto es particularmente importante cuando la competencia de la Corte se deriva de una resolución del Consejo. Es indispensable que el Consejo preste su apoyo de manera activa y continuada para subrayar la importancia de que los Estados cooperen con el Tribunal. El apoyo del Consejo es fundamental para asegurar el cumplimiento de los objetivos de sus remisiones, es decir, hacer justicia y mantener la paz y la seguridad internacionales.

Teniendo esto presente, estamos a favor de que se amplíe la colaboración entre el Consejo y el Tribunal. El debate interactivo oficioso de ayer entre los miembros del Consejo y la Fiscalía fue un primer paso muy útil para examinar la manera en que el Consejo puede apoyar con mayor eficacia la labor de la Corte. Esperamos con interés trabajar con otros miembros del Consejo para seguir ampliando lo que debería ser una relación orgánica entre los dos órganos y para poner en práctica el compromiso del Consejo de realizar un seguimiento eficaz de las remisiones del Consejo a la Corte.

Para concluir, quisiera decir que aguardamos con interés seguir recibiendo información actualizada de la Fiscalía, en relación tanto con Libia como con otras situaciones de las que se ocupa la Corte.

Sr. Kim Sook (República de Corea) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa sobre las últimas novedades relativas a la situación en Libia, que el Consejo de Seguridad le ha remitido.

Aún queda mucho por hacer en el proceso de consolidación de la nación de Libia. Hay que mejorar la seguridad, hay que recoger las armas dispersas y hay que inmovilizar y reintegrar a las milicias. La redacción de

una constitución es un proceso muy complejo y delicado de los contratos sociales.

Sin embargo, el pueblo libio ha hecho grandes progresos y ya ha superado una serie de retos. Por primera vez en más de cuatro decenios se celebraron satisfactoriamente unas elecciones nacionales. Se formó un nuevo Gobierno, y el segundo aniversario de la revolución se celebró sin graves incidentes. Cuando termine con éxito la transición en curso, Libia logrará la paz sostenible y una democracia estable.

La Fiscal ha planteado cuatro cuestiones.

En primer lugar, en lo referente a la cuestión de la cooperación entre la Corte Penal Internacional y Libia, a fin de que la Corte pueda desempeñar con éxito el mandato que le ha otorgado el Consejo, es fundamental que exista una estrecha colaboración entre la Corte y Libia.

Instamos a Libia a que siga respetando sus obligaciones internacionales, incluidas las dispuestas en la resolución 1970 (2011), y a que siga fortaleciendo su cooperación con la Corte Penal Internacional.

Celebramos los contactos que la Fiscalía y el Gobierno de Libia siguen manteniendo, y sus constantes esfuerzos por asegurar que se mantenga un buen nivel de cooperación. Se deberían sistematizar esos contactos, como lo demuestra la reciente visita a la Corte Penal Internacional por la nueva Fiscal General de Libia.

En segundo lugar, con respecto a la admisibilidad de la causa contra Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi, hemos tomado nota de las impugnaciones iniciadas por Libia ante la Corte. Es un requisito indispensable que Libia coopere plenamente con la Corte Penal Internacional con el fin de materializar esas impugnaciones de la admisibilidad. Nos complace que Libia y la Corte sigan cooperando de manera constructiva en las cuestiones relativas a las actuaciones de la Corte. Habida cuenta de los desafíos que Libia afronta en esta etapa de transición después de los conflictos, debería concederse un plazo razonable para preparar el material adicional. Sin embargo, la decisión final sobre el asunto debería dictarla la Sala de Primera Instancia, que es jurídicamente independiente.

En tercer lugar, en relación con la investigación que realiza la Fiscalía, apreciamos sus esfuerzos para investigar las denuncias de delitos cometidos por funcionarios partidarios de Al-Qadhafi fuera de Libia y por las fuerzas rebeldes. Después de sus investigaciones en curso, la Fiscalía podría abrir una segunda causa. Esperamos que las investigaciones puedan corroborar las denuncias de los delitos y hacer justicia a todas las víctimas de esos delitos graves.

En cuarto lugar, con respecto a la capacidad de Libia de hacer frente a los crímenes del pasado y promover el estado de derecho, apreciamos el importante papel desempeñado por la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL). Como se expresa en la resolución 2095 (2013), alentamos a la UNSMIL a que siga apoyando los esfuerzos de Libia para promover el estado de derecho, de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales de Libia.

En el caso de la Corte Penal Internacional, como parte de la aplicación de la política de complementariedad positiva la fiscal debe ayudar a las autoridades libias en los procesos judiciales, utilizando diversos métodos para alentar a Libia a interponer acciones judiciales en el país, siempre que sea posible. La política de la complementariedad positiva y las impugnaciones de la admisibilidad de Libia podrían entonces ser mutuamente pertinentes. La pronta formulación y adopción de una estrategia de Libia que lo abarque todo para hacer frente a los crímenes del pasado y poner fin a la impunidad, sin duda, demuestran que los principios de la justicia y la rendición de cuentas siguen siendo pilares de la transición de Libia y la clave para garantizar una paz duradera.

Para concluir, celebramos la cooperación de Libia con la Corte, como lo demuestra su reciente impugnación de la admisibilidad de 2 de abril. Esperamos que se realice una investigación completa de todas las denuncias de los delitos graves cometidos en Libia, y exhortamos a la Fiscalía a que continúe sus esfuerzos de investigación, en cooperación con las autoridades libias. Hacemos hincapié en la necesidad de que el Gobierno de Libia formule, dé a conocer y aplique una estrategia amplia para hacer frente a esos delitos. El Gobierno de Corea está dispuesto a apoyar firmemente a la Corte y sus actividades. Creemos también que el Consejo de Seguridad debería seguir vigilando de cerca la situación de Libia que remitió a la Corte.

Sr. Zagainov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Ante todo, permítame agradecer a la Sra. Fatou Bensouda su exposición informativa y la presentación de su quinto informe sobre las investigaciones en Libia en virtud de la resolución 1970 (2011).

Apoyamos los esfuerzos de la Corte Penal Internacional por enjuiciar a personas que cometieron crímenes atroces durante los acontecimientos acaecidos en Libia. Sin embargo, a juzgar por el informe, se sigue estancando la labor en ese sentido. A pesar de los

llamamientos para que se realice un análisis jurídico objetivo de las actividades de todas las partes en el conflicto y la violencia después del conflicto, las investigaciones continúan centrándose únicamente en los sospechosos de la comitiva del ex líder libio. Incluso en ese ámbito, a pesar de amplios procesos y actividades judiciales, todavía no vemos que se avance. Después de casi dos años, no se ha avanzado mucho en el enjuiciamiento de los rebeldes, aunque hay informes sobre personas que han cometido crímenes brutales en los enfrentamientos armados. Esos hechos son de sobra conocidos.

Según los informes, la violencia en Libia continúa, lamentablemente, en la situación de hoy después del conflicto y en medio de problemas con el funcionamiento del aparato del Estado y el control del Gobierno central sobre el país en su conjunto. Celebramos la función de vigilancia de la Corte Penal Internacional en ese sentido.

Por último, está la cuestión pendiente de la investigación de las causas de las víctimas civiles y la destrucción de objetivos civiles durante las operaciones de la OTAN. Sugerimos que la Corte Penal Internacional intensifique su análisis de la información recibida de la misión de investigación de los hechos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales humanitarias y de otros canales.

Apoyamos el fundamento jurídico de las actividades de la Corte en virtud del Estatuto de Roma, incluido el principio de complementariedad. Sin duda, no todos los crímenes cometidos en Libia deben ser investigados por la Corte. Cabe preguntar con cuánta eficacia puede aplicarse ese principio sobre todo respecto de la situación en Libia. En ese sentido, no sería exagerado afirmar que a la Corte le ha llegado el momento de la verdad en relación con las investigaciones de Libia.

En nuestra opinión, las repercusiones de la crisis en Libia son un serio obstáculo a la administración eficaz de la justicia. Los informes de distintas fuentes, como los órganos de la sociedad civil, de que hay lagunas en el sistema jurídico de Libia son motivos de preocupación. Algunos de ellos son un legado del pasado, mientras que otros son consecuencia directa de los últimos acontecimientos. Por lo tanto, dudamos mucho de que, en este momento, las condiciones en Libia sean eminentemente favorables a la realización de un proceso justo de conformidad con las normas internacionales con respecto a Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi.

Se impugna la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre esas causas, y en última instancia, la Corte decidirá la cuestión de la admisibilidad. Sin embargo, tenemos entendido que la parte libia aún no ha proporcionado a la Corte información convincente sobre las investigaciones nacionales. No entendemos del todo por qué Libia no lo ha hecho desde hace ya algún tiempo. Sugerimos que la fiscal y los jueces de la Corte analicen más a fondo esa situación.

Nos preocupa también la falta de información con respecto a la detención de un grupo de funcionarios de la Corte en Zintan, en junio de 2012, lo cual fue motivo de gran preocupación. Ese episodio puso en peligro la labor de la Corte en Libia, socavó su credibilidad y la seguridad de su personal, y tuvo un efecto negativo sobre la interacción entre la Corte y los Estados.

En cuanto al diálogo interactivo del Consejo de Seguridad con la fiscal de la Corte Penal Internacional, que se celebró ayer, quisiéramos saber lo siguiente. En relación con la propuesta relativa a las posibles medidas futuras del Consejo de Seguridad para ayudar a la Corte en el marco de la investigación de la situación de Libia, consideramos conveniente examinarla en vista de la idoneidad práctica, el mandato del Consejo, las prerrogativas de la Corte Penal Internacional y el contexto jurídico internacional básico. Por nuestra parte, seguimos sin entender el valor añadido del diálogo interactivo que se celebró ayer. En todo caso, no recibimos respuestas a nuestras interrogantes. Cuando se celebren esas reuniones en el futuro, evaluaríamos su idoneidad caso por caso y teniendo en cuenta la información adicional que presentará la fiscal. Por otra parte, nos atreveríamos a afirmar que el Grupo de Trabajo oficioso sobre los tribunales internacionales, por su falta de mandato, no es el formato adecuado para la celebración de debates sobre la justicia penal internacional.

Sr. Li Baodong (China) (*habla en chino*): Hemos escuchado con atención la información presentada por la Sra. Bensouda.

Gracias a los esfuerzos realizados por el pueblo de Libia, se han logrado importantes avances en la transición política de Libia. Esperamos que el pueblo de Libia trabaje para lograr la cohesión nacional y la unidad del Estado, siga llevando adelante su proceso político, y afronte los numerosos desafíos que encara con el fin de lograr la reconciliación nacional temprana, la estabilidad social y la reconstrucción económica nacional. La comunidad internacional está llamada a seguir prestando apoyo y asistencia al Gobierno y al pueblo de Libia en sus esfuerzos.

La posición de China sobre la cuestión de la Corte Penal Internacional se mantiene inalterada. Apoyamos al Gobierno de Libia en los esfuerzos que despliega para

fortalecer el estado de derecho, establecer un sistema judicial sólido, investigar y sancionar los delitos graves. También esperamos que, en sus actividades realizadas en el marco de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la Corte Penal Internacional desempeñe un papel positivo en la reconstrucción nacional y la transición política de Libia.

Sr. Rosenthal (Guatemala): Sr. Presidente: Le agradecemos haber convocado esta importante reunión y damos la bienvenida a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, al Consejo. Agradecemos sus palabras y la información que nos ha brindado.

Dentro del complejo proceso de transición que atraviesa Libia, nos complace escuchar los avances que ha logrado la Fiscalía de la Corte en los casos contra Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi. Confiamos en que, conforme avance el proceso de transición, se consolidará una mayor institucionalidad que permita a Libia forjar un Estado que garantice los derechos humanos, el estado de derecho y el fin de la impunidad. Por este motivo, consideramos que es de suma importancia mantener nuestra cooperación con la Corte Penal Internacional y la Fiscalía. Es vital que estas instancias cuenten con el apoyo y asistencia necesaria que deben brindar todos los Estados, incluyendo aquellos que no forman parte aún del Estatuto de Roma.

Guatemala considera que las autoridades de Libia tienen la obligación de respetar el trabajo que realizan la Corte y la Fiscalía. Para lograrlo, se debe garantizar que se podrá trabajar sin ningún impedimento o restricción. Esperamos que la situación de seguridad en Libia mejore, y que el nuevo Gobierno pueda darle el apoyo necesario a todo el personal de la Corte para que pueda realizar sus investigaciones de manera apropiada. Es en ese sentido que reconocemos los esfuerzos que se han logrado para designar un punto focal de contacto con la Corte y las discusiones encaminadas a mejorar la cooperación y la coordinación entre el Gobierno y la Fiscalía.

Valoramos el trabajo que hasta ahora ha realizado la Fiscalía, pero también vemos como una señal positiva la participación de las autoridades libias en el proceso y su interés en el mismo. Esperamos con interés las decisiones de la Corte sobre ambas impugnaciones que realizó el Gobierno de Libia a la admisibilidad de los casos contra Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi. Creemos que esta situación ayudará a determinar la imparcialidad, independencia y capacidad del sistema judicial libio. Como corolario, también se ayudará a consolidar el poder del sistema judicial, que será fundamental en el desarrollo de un estado de derecho. Cualquiera que sea la decisión de la Corte sobre la admisibilidad de ambos casos, creemos que la Fiscalía deberá seguir de cerca y mantenerse interesada en los avances y decisiones de ambos procesos. En particular, creemos necesario que se tomen todas las medidas necesarias para preservar la prueba y proteger a testigos mientras se decida sobre dichas impugnaciones.

Adicionalmente, en lo relativo al tema de cooperación, de conformidad con la resolución 1970 (2011), Libia tiene la obligación de cooperar con la Corte y con su Oficina. Observamos que muchas de las solicitudes de asistencia que se han formulado en relación con la situación en Libia aún no han sido atendidas satisfactoriamente. Por eso, pensamos que no se han agotado las posibilidades de cooperación entre el Consejo y la Corte Penal Internacional, no solo en Libia sino también en otros Estados y organizaciones interesadas.

Guatemala considera que el Consejo debe seguir supervisando los acontecimientos y las situaciones que remite a la Corte así como los obstáculos que podría tener la Corte en la realización de su labor. En cuanto a otros crímenes cometidos en Libia, creemos que su investigación es sumamente importante, e instamos a la Fiscalía a que continúe realizando tan importante tarea. Reafirmamos nuestros llamados a que se investiguen todas las posibles violaciones a los derechos humanos, así como de crímenes de lesa humanidad que se pudieran haber cometido en Libia, no importando su autor. En ese contexto, nos preocupan especialmente los crímenes de género que ocurrieron durante el conflicto, y esperamos que las investigaciones sobre ellos puedan ayudar a traer justicia a las víctimas de los mismos. Asimismo, hacemos un llamado a que se investiguen posibles crímenes por motivos étnicos y aquellos cometidos en centros de detención fuera del control del Estado.

Por último, quisiéramos reiterar nuestro apoyo y compromiso con la Corte y la Fiscalía, y esperamos que continúen su buen trabajo en Libia.

Sr. McKell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Permítaseme también agradecer a la Fiscal su informe sobre la situación en Libia y su exposición informativa de hoy. El Reino Unido sigue siendo un firme partidario de la Corte Penal Internacional. Agradecemos a la Fiscal y su Oficina la labor detallada que se describe en el informe.

La reforma del sector de la seguridad y la justicia es crítica para que Libia sea realmente capaz de reconstruir las instituciones del Estado y el retorno a la

estabilidad. Junto con nuestros asociados internacionales, seguiremos trabajando con Libia para prestarle el apoyo que necesita para abordar con éxito los desafíos que tiene ante sí.

Acogemos con agrado los esfuerzos en curso para investigar y enjuiciar a todos los miembros del antiguo régimen que son culpables de prácticas abusivas y para seguir adelante con la aplicación de las recomendaciones formuladas en la última resolución del Consejo de Derechos Humanos aprobada el 21 de marzo de 2013. Sin embargo, es importante que todos los que cometieron crímenes sean enjuiciados. Alentamos a las autoridades libias a que abandonen sus planes de conceder amnistía del castigo por sus crímenes a los revolucionarios que han cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Les pedimos que investiguen y enjuicien a todas las personas implicadas en estos abusos. Adoptar medidas relativas a la justicia en el sector de la seguridad y de transición sigue siendo el reto inmediato del Gobierno de Libia. Prestamos asistencia a Libia enviando un asesor en materia de justicia para contribuir a los proyectos de reforma del sector penitenciario y de la justicia. Estamos dispuestos a seguir contribuyendo a los esfuerzos dirigidos por los libios para crear instituciones de seguridad y de justicia responsables y transparentes, mejorar la seguridad y fortalecer el estado de derecho.

Apoyamos plenamente las investigaciones en curso sobre los delitos por motivos de género, haciendo especial hincapié en los que se cometen fuera de Libia y los que están relacionados con las acusaciones sobre la situación en Tawergha. Esos esfuerzos siguen desempeñando un papel importante para impugnar la impunidad y garantizar la rendición de cuentas por parte de las personas que tienen la mayor responsabilidad por los delitos más graves.

Acogemos con beneplácito el nivel de cooperación del Gobierno de Libia con la Corte Penal Internacional en cuanto a los autos de detención emitidos contra Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi. La cooperación permanente de Libia con la Corte Penal Internacional es esencial. Observamos que las autoridades libias han presentado impugnaciones de la admisibilidad de ambas causas, y que se han suspendido las investigaciones de la Fiscalía al respecto en espera del dictamen de los magistrados de la Corte Penal Internacional. Seguimos alentando a la Corte y al Gobierno de Libia a que trabajen de consuno para abordar las cuestiones que se deriven de los acontecimientos ocurridos en junio de 2012. En términos más generales, nos complace que Libia y la Corte Penal Internacional sigan trabajando de manera constructiva en cuestiones relacionadas con los procedimientos de la Corte. Es importante que tanto la detención de Abdullah Al-Senussi como la de Saif Al-Islam Al-Qadhafi se realicen de conformidad con el derecho internacional, que ellos tengan acceso a asesores jurídicos y que todo posible juicio que se celebre en Libia se ajuste a las obligaciones internacionales de Libia en materia de derechos humanos.

Las autoridades del Reino Unido han desempeñado un papel en las investigaciones de la Corte Penal Internacional hasta la fecha prestando su pleno apoyo, cuando y según se le ha solicitado, a la Fiscal y a su equipo de investigadores. Apoyamos firmemente y por principio a la Corte Penal Internacional y seguiremos prestando nuestro pleno apoyo a la Fiscal, cuando y según lo solicite.

Sr. Gasana (Rwanda) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su quinto informe sobre la aplicación de la resolución 1970 (2011) y por la información complementaria que ha proporcionado hoy.

Rwanda, en su calidad de Copresidente del Grupo de Amigos de la Responsabilidad de Proteger, quisiera recalcar que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de proteger a los civiles que son objeto de ataques por sus propios gobiernos, y el deber de garantizar que los responsables de atrocidades en masa sean enjuiciados. Por ese motivo, respaldamos las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011), sobre Libia, y pedimos que se haga justicia de inmediato a las víctimas.

De cara al futuro, nos sentimos alentados por los logros del nuevo Gobierno de Libia en la reconstrucción de sus instituciones con el apoyo de la comunidad internacional. Conocemos, y de hecho nos preocupan, los enormes retos que el país sigue enfrentando, sobre todo la proliferación de armas, las milicias sin control, las actividades terroristas y la incertidumbre política, todo lo cual socava la autoridad del Estado de un Gobierno elegido democráticamente. Ahora bien, creemos que la tendencia general es positiva y que el Gobierno de Libia debería recibir apoyo y sentirse alentado en sus esfuerzos por lograr la justicia, la reconciliación y la recuperación.

Para lograr este objetivo, es importante que los propios libios lleven a cabo el proceso judicial, con el apoyo de la comunidad internacional. Por nuestra humilde experiencia, sabemos que, de hecho, es importante que la justicia se haga cerca de las víctimas. Al respecto, tomamos nota de la continua cooperación de Libia con la Corte, y acogemos con beneplácito la

decisión de la Fiscalía de apoyar la inadmisibilidad de la causa de Abdullah Al-Senussi sobre la base de los materiales proporcionados por el Gobierno de Libia. Esperamos también que la causa de Al-Senussi, junto con la de Saif Al-Islam Al-Qadhafi, al final sean enjuiciadas por tribunales libios.

Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para pedir a la Corte y a la comunidad internacional en general que velen por que los sospechosos restantes de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad que aún se encuentran en Libia, incluso los que viven en el extranjero, comparezcan ante jurisdicciones libias. En ese sentido, es importante que la comunidad internacional preste su apoyo y asistencia a fin de mejorar la capacidad de Libia para abordar los crímenes pasados y promover el estado de derecho. El régimen de sanciones en Libia reviste primordial importancia para fomentar una paz sostenible en ese país. En los dos últimos años, el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011), relativa a Libia, que actualmente presido, ha contribuido a infundir nuevas esperanzas a los libios después del conflicto.

Quisiera hablar ahora en términos más amplios sobre el papel de la Corte Penal Internacional y la importancia de un sistema de justicia penal internacional auténtico. Rwanda siempre ha considerado que la lucha contra la impunidad debe ocupar un lugar central en la misión del Consejo de Seguridad. Consideramos también que un sistema de justicia penal internacional sólido, que debe complementar las jurisdicciones nacionales, es esencial para poner fin a la impunidad por los crímenes más graves y promover la reconciliación en las sociedades después de los conflictos. No obstante, para lograr ese objetivo, esa justicia debe ser independiente de la injerencia política y defender el principio de la igualdad soberana de los Estados. Huelga decir que Rwanda, como muchos otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, no cree que la Corte Penal Internacional haya cumplido esas aspiraciones. De hecho, la Corte ha sido selectiva en sus métodos de investigación y enjuiciamiento de los responsables de delitos internacionales graves, ya que no ha enjuiciado delitos similares cometidos en otras partes del mundo donde hay impunidad. Además, como se ha señalado en numerosas ocasiones, es difícil entender cómo puede haber justicia igualitaria si el Consejo de Seguridad puede remitir causas a la Corte, pero sus miembros permanentes tienen facultad discrecional para bloquear cualquier enjuiciamiento de sus propios nacionales o sus aliados.

En ese sentido, incluso signatarios del Estatuto de Roma recientemente expresaron preocupaciones con respecto a la Corte. Quisiera citar la nota verbal de fecha jueves 2 de mayo de 2013, dirigida al Consejo de Seguridad por la delegación de Kenya, que contiene un argumento convincente contra los métodos de trabajo de la Fiscalía en cuanto a las causas de Kenya. Eso también fue señalado por un magistrado de la Corte Penal Internacional que renunció recientemente. ¿Por qué? Al respecto, Rwanda espera que el Consejo de Seguridad pronto adopte una decisión sobre esta cuestión planteada por los Estados Miembros y la incluya en su programa de trabajo, con miras a abordar las preocupaciones crecientes de los Estados Miembros, incluso firmantes del Estatuto de Roma.

Para concluir, pido una vez más a la comunidad internacional que apoye a las autoridades libias en sus esfuerzos por lograr la justicia y la reconciliación mediante un sistema judicial fortalecido. Pedimos también al Consejo de Seguridad y al sistema internacional de justicia en general que analicen con seriedad la situación actual de la justicia penal internacional, con el objetivo final de establecer un sistema judicial independiente que respete el principio de igualdad soberana de los Estados, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Loulichki (Marruecos) (*habla en árabe*): Para comenzar, quisiera expresar mi gratitud y reconocimiento a la Sra. Fatou Bensouda por su amplia exposición informativa sobre los acontecimientos con respecto a la resolución 1970 (2011).

Hace más de dos años, Libia salió de la dictadura y el despotismo y entró en una era de construcción de la democracia en un Estado basado en el estado de derecho. El mundo entero acogió con beneplácito esa transformación positiva, que no fue una tarea fácil. Por el contrario, Libia, país hermano, se topó con obstinadas dificultades. Se vulneraron los derechos humanos y las autoridades libias no lo niegan.

Las autoridades libias se han comprometido a hacer frente, en los planos nacional e internacional, a los desafíos que enfrenta la nueva situación, ya sea en el ámbito de la seguridad o en relación con las cuestiones humanitarias, económicas y sociales. Para demostrar ese compromiso, Libia se ha ocupado con ecuanimidad de las violaciones cometidas contra los libios y ha dado prioridad al poder judicial, al promulgar leyes que garantizan una justicia de transición independiente y el establecimiento de una comisión de reconciliación nacional que se encargará de investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos, a las que también se refiere la Constitución de Libia con respecto a los tratados internacionales. Eso es muy importante.

Las autoridades libias también han señalado que no protegerán a los sospechosos de cometer crímenes de lesa humanidad ni permitirán que queden impunes. De igual forma, están emprendiendo investigaciones serias y enjuiciarán a los acusados de manera justa y de acuerdo con los instrumentos internacionales.

Las autoridades libias también han prometido que enjuiciarán a los responsables de crímenes de lesa humanidad y elaborarán un plan para lograr la reconciliación nacional, la justicia nacional y la preservación de la justicia social. Al mismo tiempo, las nuevas autoridades libias, empezando por el Consejo Nacional de Transición, han declarado su voluntad de cooperar con la Corte Penal Internacional, con vistas a salvaguardar la justicia para las víctimas de violaciones de los derechos humanos. A ese respecto, se han celebrado consultas para estudiar los temas en cuestión, de una manera que se adecue a los requisitos de las leyes nacionales e internacionales, mediante las misiones de investigación y determinación de los hechos enviadas a Libia.

Las autoridades libias siguen haciendo hincapié en su intención de cooperar con la Corte Penal Internacional en el contexto del respeto de las leyes libias y el derecho internacional. La insistencia de Libia en juzgar a los colaboradores inmediatos del antiguo régimen no contraviene la presente cooperación con la Corte. Por el contrario, las autoridades libias han presentado impugnaciones de admisibilidad de acuerdo con el Estatuto de Roma.

Sobre la base de lo anterior, acogemos con beneplácito la tendencia general en el Consejo de dar prioridad al poder judicial libio, respetando al mismo tiempo los principios de complementariedad con las jurisdicciones internacionales y teniendo en cuenta que la labor de la judicatura libia al ocuparse de esas causas debe realizarse de acuerdo con criterios objetivos, conocidos y bien reconocidos.

Estamos seguros de que la nueva Libia está preparada para responder a todas las aspiraciones del pueblo libio, cualesquiera que estas sean. La nueva Libia seguirá colaborando activamente con la Unión del Magreb Árabe en un esfuerzo por alcanzar los objetivos y la unidad a los que todos aspiramos y evitar los peligros derivados de la proliferación de grupos terroristas secesionistas y bandas delictivas.

Para concluir, deseo reiterar nuestro pleno apoyo y respaldo al Gobierno de Libia, que, como todos sabemos, está trabajando en un contexto de seguridad delicado. Instamos a la comunidad internacional, representada por el Consejo —tal como se menciona en la declaración formulada por la Sra. Bensouda— a que preste la asistencia necesaria con vistas a que el Gobierno de Libia pueda responder a los desafíos que enfrenta, en particular el desarme, la seguridad, la vigilancia fronteriza, la reintegración de los excombatientes, la solución de los problemas de los refugiados de una manera que respete los derechos humanos y la consecución de la reconciliación nacional. Deseo expresar la disposición de Marruecos a seguir cooperando con nuestros hermanos en Libia a fin de formular leyes nacionales e instituir una justicia de transición nacional.

Sr. Musayev (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Deseo igualmente dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa y por presentar su quinto informe ante el Consejo de Seguridad con arreglo a la resolución 1970 (2011).

Azerbaiyán no es parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. No obstante, como ya hemos señalado en varias ocasiones anteriores, la protección de los civiles, el respeto de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la lucha contra la impunidad por los crímenes más graves son una responsabilidad de la comunidad internacional en su conjunto.

El progreso de Libia demuestra la irreversibilidad del proceso de transición democrática en el país. Conocemos los esfuerzos del Gobierno a fin de aplicar las políticas y estrategias necesarias para superar los desafíos que el país enfrenta. Elogiamos al Gobierno de Libia por su cooperación constructiva con la Fiscalía y su colaboración con el proceso judicial en la Corte Penal Internacional.

Tal como se señala en el informe, la ventaja del sistema de Roma reside en la posibilidad de una responsabilidad común y actuaciones complementarias entre la Corte y las instituciones judiciales libias. Durante el período comprendido en el informe, las autoridades libias siguieron demostrando su compromiso de asegurar una investigación eficaz y genuina y juicios justos, que cumplan las necesarias normas internacionales.

Hemos observado que, sobre la base de su evaluación de la correspondiente solicitud de Libia, la Fiscalía concluyó que la causa contra Abdullah Al-Senussi no era admisible y, por tanto, debería enjuiciarse a nivel nacional. Esperamos vivamente conocer la decisión de los magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares con respecto a si ambas causas siguen siendo admisibles ante la Corte Penal Internacional. Por consiguiente, es esencial que el Gobierno de Libia siga cooperando con la Corte y le facilite toda la información necesaria que esta pueda necesitar para evaluar adecuadamente las impugnaciones de admisibilidad.

Tenemos constancia de la información actualizada de la Fiscal sobre los delitos por motivos de género y sobre otras investigaciones en curso, por ejemplo, con respecto a las personas fuera de Libia que siguen planteando una amenaza para la seguridad del Gobierno. La estrecha cooperación entre las autoridades y la Fiscalía es esencial a ese respecto.

El Gobierno de Libia está comprometido con la adopción de una estrategia amplia para abordar todos los delitos y poner fin a la impunidad en el país. Es importante continuar demostrando que la justicia sigue siendo una de las máximas prioridades y garantizar que las víctimas de todos los delitos tengan la oportunidad de pedir justicia en el sistema jurídico nacional.

Sra. Perceval (Argentina): La Argentina desea reconocer a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, la presentación del quinto informe de la Fiscalía conforme a la resolución 1970 (2011) de este Consejo.

La cuestión de la paz y la justicia es tan problemática y debatida que la comunidad internacional ha tenido que enfrentar en varias ocasiones si acaso se oponían, si acaso debían ir juntas. Creemos que es muy esperanzador que actualmente se reconozca que no podemos mantener un paradigma de justicia frente a paz, y que debemos afianzar un paradigma en el que la paz y la justicia sean objetivos complementarios. Hemos aprendido que las amnistías, de jure o *de facto*, no han llevado a la paz y, de hecho, en algunos casos, han servido para diseminar el peligroso mensaje de que los graves crímenes pueden ser tolerables.

De la misma manera, en casos en que se han llevado a cabo procesos de justicia penal, no se han dado las supuestas consecuencias negativas sobre los esfuerzos de paz. Basta mirar lo que ha sucedido y sucede en mi país, a partir de la declaración de nulidad por parte del Congreso de la Argentina, en 2003, de las llamadas leyes de obediencia debida y punto final. Leyes de amnistía, leyes de olvido, leyes de perdón, les decían algunos. En 2005 la Corte Suprema de la Argentina emitió del fallo unánime por el cual estas leyes de la vergüenza, como las llamábamos los activistas de derechos humanos, fueron consideradas inconstitucionales y nulas. Esto permitió que, a día de hoy, a través del debido proceso y respetando todas las garantías constitucionales y la justicia nacional, 378 represores hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad. Hoy hay 232 acusados con juicios orales en trámite y 1.013 procesados militares, civiles y religiosos.

También el avance de estos juicios, a través de la labor de, por ejemplo, las Abuelas de la Plaza de Mayo con respecto al plan sistemático de apropiación de niños, nos ha permitido ejercer como sociedad el derecho a la verdad y la identidad. Hoy, de los 500 que buscamos, 107 nietos han recuperado su identidad. Me detengo en esto porque justamente lo que a veces sentimos que se pone a debate es si acaso la justicia va a contribuir a la paz duradera, si acaso la justicia va a contribuir a la reconciliación. Con nuestra dolorosa experiencia, una más entre las miles de experiencias dolorosas que sufre y ha sufrido la humanidad, podemos decir que con justicia, verdad y memoria se logra la reconciliación social, se logra la paz duradera, se logra tener una democracia efectiva y real. Perdón por este testimonio, pero creo que la mejor manera de participar en los debates es poniendo el cuerpo, dando el testimonio de lo que pasa en nuestros distintos países, no para imponerlo como modelo, sino para ver cómo, en distintas situaciones, se van buscando y se han encontrado respuestas que coinciden con los principios de verdad, justicia y paz.

En cuanto al informe de la Fiscal, complace a la Argentina su información en el sentido de que las limitaciones que había habido en el contacto con el Gobierno libio han sido superadas, y que la Fiscalía ha renovado sus contactos con la nueva administración luego de las elecciones del 7 de julio de 2012. Es grato saber que se ha dado un diálogo constructivo entre la delegación libia que visitó La Haya recientemente y la Fiscalía. Esperamos que se exploren posibilidades para emprender actividades que alienten el principio de complementariedad que define la relación entre la Corte y los Estados.

Otro tema relativo a la cooperación que la Fiscal destaca es el de la posibilidad de que los ataques aéreos de la OTAN puedan haber causado muertes o daños a civiles. Exhortamos entonces a la OTAN, así como lo ha hecho la Fiscal, a cooperar plenamente con las autoridades libias en sus esfuerzos por investigar las bajas, los heridos y los daños entre la población civil.

En cuanto a la cooperación de todos los Estados para con la Corte Penal Internacional, la Argentina ha manifestado reiteradamente que esta es esencial y no puede limitarse al Estado de la situación o a los Estados partes, cuya obligación de cooperar surge del Estatuto de Roma. La Argentina lamenta que el Consejo no haya reflejado en términos más claros la obligación de todos los Estados Miembros de cooperar con la Corte cuando hace una remisión. Pero también reconocemos que es un avance que el Consejo, en el párrafo 5 de su resolución 1970 (2011), haya urgido, con la autoridad del Capítulo VII de la Carta, a todos los Miembros de las Naciones Unidas a cooperar con la Corte en relación con la situación en Libia.

En lo que hace a los casos de Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi, ambos suspendidos actualmente por la Fiscalía, debido a que Libia ha cuestionado la admisibilidad, se trata de una evaluación judicial que, conforme el artículo 17 del Estatuto de Roma, señala que corresponde exclusivamente a las salas de la Corte. La Argentina toma nota de que la Fiscalía entiende que el caso respecto de Al-Senussi es inadmisible, e insta a las autoridades libias a ajustarse a la decisión que respecto de cada uno de estos casos emita la Corte en cuanto a su admisibilidad.

En lo que hace a la investigación en curso, esperamos que se produzca una cooperación entre la Fiscalía y las autoridades libias respecto de los crímenes basados en el género que pudieron haber sido cometidos, y a la recolección de cuya evidencia se halla abocada la Fiscalía. Igualmente, en cuanto a los crímenes posiblemente cometidos por las fuerzas rebeldes, esperamos que la Fiscal investigue las denuncias de muertes de civiles, pillaje, destrucción de propiedad civil y desplazamientos forzados por milicias de Misrata.

Queremos reconocer que Libia ha demostrado una voluntad de cooperar con la Corte, que ha sido reconocida por la propia Fiscal. Llamamos a Libia a proveer a la Corte toda la información que sea necesaria para resolver los planteos de admisibilidad que ha hecho. Mi país, como la Fiscal, comprende plenamente los desafíos que enfrentan las autoridades libias y encomia a la Fiscalía por su disposición a apoyar al Gobierno en su esfuerzo de atender la mayor cantidad de casos posible.

Mi país cree firmemente, por su experiencia pasada, que cuando se han cometido crímenes atroces no puede haber paz sostenible sin justicia. Entonces, más allá de la competencia de la Corte —que naturalmente se concentrará en aquellos que aparezcan como los mayores responsables—, es menester que el Gobierno libio formule y ponga en práctica una estrategia general para combatir la impunidad y hacer justicia por los crímenes atroces que tuvieron lugar. Sólo la rendición de cuentas ante la justicia y una cultura respetuosa de los derechos humanos —que implica una cultura de la memoria colectiva como garantía de no repetición— consolidará la paz y brindará sosiego a las víctimas. Dada la amplitud de las atrocidades cometidas, la Argentina considera que una estrategia integral, que sea complementada por la Corte, puede llevar a la consolidación de la rendición de cuentas ante la justicia interna libia, y a la vez permitir que la Corte Penal Internacional entienda aquellos casos que las autoridades judiciales libias no pueden abordar.

Se han entregado algunos de los puntos de mi exposición. Por eso, voy a ser breve, porque queríamos que quedara por escrito la posición que la Argentina viene sosteniendo y solicitando y que sea tenida en cuenta — por ejemplo, en cuanto a que las remisiones que hace el Consejo, y la situación de Libia es una de ellas, conllevan una obligación de seguimiento de las remisiones. El Consejo no puede sólo tomar nota de esos informes. Nos complace que en la declaración de la Presidencia S/PRST/2013/2 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, el Consejo haya expresado su compromiso de efectuar un seguimiento de sus decisiones relativas a los tribunales *ad hoc* y a la Corte. Asimismo, la Argentina quiere reiterar que la cláusula que, las dos remisiones hechas hasta el momento, busca eximir de la jurisdicción de la Corte a nacionales de Estados no Partes en el Estatuto de Roma por actos u omisiones derivados de operaciones establecidas o autorizadas por el Consejo o relacionados con ellas, es una preocupación. También lo es el tema del financiamiento, los gastos derivados de estas remisiones.

En cada uno de los casos, en cada uno de los informes —como en esta situación, el quinto informe de la Fiscalía— es preciso repensar cómo este Consejo y el conjunto de la Organización de las Naciones Unidas va a cooperar con la Corte Penal Internacional toda vez que hemos dicho, y hemos sostenido, que la Corte, su noble misión y la función de la Corte en un sistema multilateral tiene como objetivo poner fin a la impunidad, establecer el imperio de la ley, cultivar y fomentar el respeto de los derechos humanos y lograr una paz duradera de conformidad con el derecho internacional y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Realmente, no lo dice esta Embajadora —activista de derechos humanos— ni tan siquiera mi país; sino que lo ha sostenido la comunidad internacional cuando se expresara en la Declaración de Kampala y se adhiriera a su preámbulo.

Sr. Masood Khan (Pakistán): Agradecemos a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, su exposición informativa. Hemos tomado nota de su quinto informe al Consejo de Seguridad. Encomiamos su ardua labor y firme compromiso con el sistema de justicia penal.

El Pakistán no es signatario del Estatuto de Roma, por lo que no es miembro de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, somos conscientes de los derechos y de las obligaciones de los Estados que son miembros de la Corte.

La formación de un Gobierno elegido democráticamente es un gran logro para el pueblo libio. El país ha

entrado en una etapa importante de la elaboración de la constitución, la cual es fundamental para su futuro próspero y estable. El éxito en esa tarea sólo se puede alcanzar con el apoyo y la cooperación de todos los interesados.

Sin embargo, los recientes acontecimientos en Trípoli, confirman que Libia sigue haciendo frente a algunos problemas difíciles. Las acciones de las brigadas revolucionarias probablemente socaven los progresos alcanzados hasta el momento. Hacemos un llamamiento a todos los grupos armados en Libia para que depongan las armas y participen en el proceso democrático y en el diálogo para dirimir sus diferencias y resentimientos.

Libia ha presentado una impugnación de la admisibilidad en la causa de Abdullah Al-Senussi. El Gobierno de Libia ha afirmado que está dispuesto y es capaz de enjuiciarlo, y por lo tanto tiene precedencia sobre la Corte de conformidad con el carácter complementario de su jurisdicción. En el informe de la Fiscal se ha señalado que Libia actúa de plena conformidad con el Estatuto de Roma al impugnar la admisibilidad de las causas en contra de Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi. Esperamos que la petición de las autoridades libias para enjuiciar a Al-Senussi y a Saif Al-Islam Al-Qadhafi sea considerada positivamente.

Tenemos entendido que la Corte Penal Internacional quisiera supervisar los juicios de esas personas si se celebran en Libia. La supervisión se realizaría de conformidad con los acuerdos que existen entre la Corte y el Gobierno de Libia. Ello le daría la oportunidad al Gobierno de Libia de demostrar su compromiso con la celebración de juicios justos de conformidad con las garantías procesales, así como las obligaciones internacionales de Libia.

La Fiscal de la Corte Penal Internacional ha elogiado la cooperación brindada por el Gobierno de Libia. Exhortamos al Gobierno de Libia a que mantenga su compromiso con la Corte y proporcione la información necesaria para el examen de esas causas.

Exhortamos también a la OTAN a que coopere plenamente con la Corte, así como con los esfuerzos nacionales de Libia para investigar las muertes de civiles durante el conflicto.

En cuanto a la investigación de otros presuntos delitos cometidos en Libia, subrayamos la necesidad de llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial, independientemente de la parte responsable por los delitos.

El sistema de justicia penal internacional ha demostrado que los mecanismos judiciales nacionales pueden acabar siendo más eficientes y económicos al hacer frente a esos delitos. La Corte Penal Internacional y otros tribunales internacionales han logrado ocuparse solo de unas cuantas causas. Para la mayor parte de las causas, es aconsejable depositar una mayor confianza en los sistemas judiciales nacionales.

Por lo tanto, el fortalecimiento del sistema judicial libio es fundamental para hacer frente a los delitos cometidos en el país. El Gobierno de Libia debe seguir elaborando y aplicando una estrategia amplia para hacer frente a esos delitos. La comunidad internacional debe prestar su pleno apoyo a Libia para que alcance ese objetivo.

A la larga, la promoción de la reconciliación es fundamental para fomentar la unidad nacional y cerrar las fisuras causadas por el conflicto. El logro de un equilibrio entre los imperativos de la justicia y la paz es siempre un reto difícil, el cual puede lograrse mejor a través de los mecanismos y las instituciones nacionales.

Para concluir, subrayamos el pleno apoyo del Pakistán al bienestar y a la prosperidad del pueblo de Libia. Les deseamos éxito en su búsqueda de la reconciliación, la estabilidad y el fomento de las instituciones.

Sra. DiCarlo (Estados Unidos de América)(*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Sra. Bensouda por su exposición informativa y darle de nuevo hoy la bienvenida al Consejo de Seguridad. Los Estados Unidos esperan con interés continuar nuestra activa colaboración con la Corte Penal Internacional y la Fiscalía, de conformidad con nuestras leyes y políticas, para garantizar la rendición de cuentas por los delitos más graves de preocupación internacional.

Libia sigue avanzando bajo su primer Gobierno elegido democráticamente en más de 40 años. El pueblo libio marcha hacia adelante y traza su propio futuro, y los Estados Unidos lo felicita por ello.

Hay desafíos sumamente difíciles por delante, desde la creación de un consenso político hasta el fortalecimiento de la seguridad y la protección de los derechos humanos. No hay duda de que la justicia y la rendición de cuentas seguirán siendo fundamentales para que la transición de Libia y la paz duradera tengan éxito en el país; pero Libia no está sola en ese camino. Los Estados Unidos y otros países de la comunidad internacional están dispuestos a prestar su asistencia al Gobierno y el pueblo de Libia para reformar sus instituciones de justicia, fortalecer el estado de derecho y promover los derechos humanos y el respeto del derecho internacional.

Acogemos con agrado las afirmaciones hechas en el informe de la Fiscal y su exposición informativa de hoy sobre la cooperación de Libia, especialmente en las causas relativas a Abdullah Al-Senussi y Saif Al-Islam Al-Qadhafi. Como señaló la Fiscal, los procesos de Al-Senussi y Al-Qadhafi están alcanzando su etapa crítica y seguirán atrayendo una atención considerable.

Estamos en un momento importante tanto para Libia como para la Corte Penal Internacional. Instamos a Libia a que siga cumpliendo sus obligaciones internacionales, especialmente las que se derivan de la resolución 1970 (2011). Además, los Estados Unidos siguen profundamente preocupados por las acusaciones de violaciones y actos de violencia sexual, tal como documenta la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas. Estimamos que la rendición de cuentas por esos y otros delitos es importantísima.

Cualquiera que sea el resultado de los procedimientos de admisibilidad ante la Corte Penal Internacional, será necesario que Libia fortalezca las estructuras y los procesos nacionales de rendición de cuentas para establecer un sistema de justicia sólido, equitativo y digno de crédito. El Gobierno no debe tolerar la impunidad de los autores de crímenes graves, independientemente de su afiliación o la índole de sus crímenes, y debe actuar para garantizar una justicia de transición coherente con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos de Libia. En particular, instamos a Libia a que elabore y aplique una estrategia de justicia de transición amplia que revele la verdad sobre prácticas abusivas pasadas, enjuicie a los máximos responsables, haga justicia para las víctimas y aborde las causas profundas de las prácticas abusivas. Solamente si asume su pasado, Libia podrá finalmente materializar la promesa de su transición.

Sra. Lucas (Luxemburgo) (*habla en francés*): Quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su informe y su exposición informativa detallada. Luxemburgo apoya plenamente los objetivos presentados por la Fiscal. Nunca podemos sobreestimar la importancia de que se respete el principio de rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad. Esos objetivos universales guían la labor de las Naciones Unidas y forman el núcleo de los motivos de preocupación de la comunidad internacional. Asimismo, deseo encomiar a la Fiscal por las investigaciones que su Oficina ha llevado a cabo en relación con todos los hechos y las pruebas necesarias para establecer la rendición de cuentas jurídica de los perpetradores, de conformidad con el Estatuto de Roma.

Acogemos con agrado los importantes progresos logrados en Libia en relación con la transición política y democrática, incluso si, indudablemente, sigue habiendo retos, sobre todo en relación con la seguridad. Gracias a la aprobación de la resolución 1970 (2011), el Consejo de Seguridad decidió que las autoridades libias deben cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional y la Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria. A ese respecto, acogemos con agrado la visita que la fiscal General de Libia y el coordinador libio para la Corte Penal Internacional hicieron el 19 de abril a La Haya a fin de examinar la cooperación y la coordinación de esfuerzos para lograr progresos en las investigaciones, de conformidad con el principio de complementariedad. Encomiamos la intención expresada esta mañana por la Fiscal de visitar Trípoli en un futuro próximo para profundizar esos intercambios. Consideramos que es sumamente importante que las autoridades libias sigan cooperando con la Corte Penal Internacional y que la Fiscal goce del respaldo que necesite de todos los Estados, incluidos los que no son partes en el Estatuto de Roma, sin condiciones previas ni limitaciones.

Esperamos con interés la decisión que debe adoptar la Corte en relación con los problemas de admisibilidad de Libia en las causas de Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi. Esa decisión implicará evaluar si el sistema jurídico libio es suficientemente imparcial e independiente, y si tiene la capacidad necesaria de responder a los retos posteriores al conflicto que afronta. Confiamos en que la Corte y su evaluación garanticen que las causas se ajusten plenamente a las normas internacionales. Independientemente de cuál sea la decisión final de la Corte, estamos de acuerdo con la Sra. Bensouda en que se debe informar a la Fiscalía de todas las medidas y decisiones adoptadas por las autoridades libias en esas causas.

Nos preocupan los informes, especialmente los que proceden de la Comisión Internacional de Investigación sobre Libia, en relación con la violencia sexual y el reclutamiento y la utilización de niños. Damos las gracias a la Sra. Bensouda por la información que proporcionó sobre las investigaciones en curso. Hacemos hincapié en la necesidad de garantizar la protección de las víctimas de esos actos a fin de impedir que corran el riesgo de ser objeto de nuevos sufrimientos o posibles represalias.

En relación con las acusaciones de delitos cometidos por las fuerzas rebeldes, compartimos la preocupación de la Fiscalía en relación con la situación en Tawergha, donde los actos de violencia contra la población civil llevados a cabo por milicias de Misrata

podrían constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. Lamentamos el hecho de que la situación en materia de seguridad imposibilite actualmente a la Fiscalía tener acceso a esas zonas.

Las represalias, como las que se llevaron a cabo contra civiles y se describen en el informe de la Fiscal, son inaceptables. Hay que poner fin a los arrestos arbitrarios, los actos de violencia en los centros de detención y las desapariciones forzadas. Los autores deben rendir cuentas de sus actos. Acogemos con agrado los esfuerzos que actualmente despliega la Fiscalía a ese respecto. Instamos a la Fiscal y su Oficina a que mantengan su compromiso al respecto, en cooperación con las autoridades libias.

Para concluir, quisiera, al igual que la Sra. Bensouda, alentar a las autoridades libias a que elaboren, publiquen y apliquen una estrategia amplia para poner fin a los delitos y la impunidad en Libia. El proceso iniciado con la resolución 1970 (2011) debe seguir su curso. Eso exige tanto la plena cooperación de Libia como de la Fiscalía y el pleno respaldo del Consejo de Seguridad, la Secretaría y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia. Tiene que hacerse justicia. La impunidad no puede tolerarse. Los responsables de los delitos cometidos en Libia deben ser enjuiciados y sometidos a un juicio justo.

Sr. Briens (Francia) (*habla en francés*): Doy las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional por su informe y su exposición informativa y, en ese sentido, le reitero nuestro pleno apoyo. Es especialmente útil que a este debate le haya precedido un diálogo interactivo oficioso, que nos permitió prepararnos para esta reunión.

Los aspectos que la Fiscal ha abordado hoy nos permiten comprender la situación en Libia. Ese país se halla en transición después de 42 años de dictadura. Siguen produciéndose actos de violencia, especialmente contra las misiones diplomáticas. Sin embargo, las autoridades libias, incluido el Primer Ministro Ali Zeidan, han reiterado constantemente su compromiso de tratar de conseguir la democratización del país, y el Consejo está dispuesto a ayudarlos.

Libia, pese a sus dificultades, ha pedido hacerse cargo del enjuiciamiento de Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi. Se trata de una opción contemplada en el Estatuto de Roma, y asumir sus responsabilidades honra a ese país, que sale del conflicto.

Acogemos con agrado que el Gobierno de Libia haya optado por presentar su recurso de impugnación de la admisibilidad de la causa ante la Corte Penal Internacional, de conformidad plena con el Estatuto y, por ende, con la resolución 1970 (2011). Como la Fiscal nos recordó, la decisión final corresponderá por ley a los magistrados de la Corte Penal Internacional. No tenemos duda de que Libia, de conformidad con la resolución 1970 (2011), respetará esa decisión. El cumplimiento por parte de Libia de sus obligaciones internacionales es un indicador clave de su compromiso con el estado de derecho. Desde esa perspectiva, no debemos hablar de competición entre Libia y la Corte Penal Internacional. Libia tiene obligaciones con arreglo a la resolución 1970 (2011) y las respeta; esa es la esencia de la cuestión. Ello constituye también un ejemplo para otros países, como el Sudán, que se niegan a entablar procesos judiciales con la Corte, lo cual es contrario a las decisiones del Consejo.

La Fiscal también indicó que continuaría investigando las acusaciones de delitos sexuales cometidos en Libia por secuaces de Al-Qadhafi, que tal vez se encuentren fuera de Libia. La Fiscal puede contar con nuestro apoyo. El uso de la violación como arma de terror y arma de guerra es un delito al que el Consejo concede especial importancia.

Con respecto a las demás acusaciones, apoyamos a la Fiscal en las conversaciones que está sosteniendo con el Gobierno sobre una estrategia general, que tiene por objetivo poner fin al delito y la impunidad en Libia. Como señaló ayer la Sra. Bensouda, el Consejo tal vez podría desempeñar un papel en ese sentido al recalcar, en sus deliberaciones y en sus directivas a la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), la cuestión de la seguridad de los magistrados y los fiscales de Libia. Esta cuestión forma parte integrante de todos los esfuerzos por reformar las instituciones judiciales locales.

La resolución 1970 (2011) sigue siendo un ejemplo de la capacidad del Consejo de Seguridad y, en términos más generales, de la comunidad internacional para actuar de manera unificada y con rapidez. Teniendo en cuenta los delitos cometidos por funcionarios libios, tanto las Naciones Unidas como las organizaciones regionales condenaron las atrocidades perpetradas. La resolución 1970 (2011), en la que se remite la situación en Libia a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, constituye la esencia del proceso para identificar a los culpables, independientemente de su rango. De esta manera, nos ha permitido salvar miles de vidas humanas.

Hoy, se debe dar seguimiento a ese enfoque. El Consejo debe ser riguroso y organizar mejor su cooperación

con la Corte Penal Internacional cuando remita casos a la Corte. Esta es una de las lecciones que se derivan del debate público sobre la interacción con la Corte Penal Internacional, celebrado el año pasado bajo los auspicios de Guatemala, así como el diálogo de ayer. Debemos estar dispuestos a tramitar mejor y con más rapidez las solicitudes de apoyo y cooperación de la Corte. Lógicamente, lo más fácil sería pedir a los expertos que aborden la cuestión en el marco del Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales. También debemos velar por que, en el marco del Comité de Sanciones, respondamos a las solicitudes de información de la Corte.

El proceso iniciado con la resolución 1970 (2011) debe seguir su curso. De hecho, eso es lo que el Consejo reiteró en sus resoluciones 1973 (2011), 2009 (2011), 2040 (2012) y 2095 (2013). Ello exige tanto la plena cooperación por parte de Libia con la Fiscalía como el pleno apoyo del Consejo. También exige más consultas de la Secretaría y del jefe de la UNSMIL, Sr. Tarek Mitri, con la Fiscal, a fin de garantizar que la UNSMIL contribuya a la lucha contra la impunidad y respalde las actividades de la Corte Penal Internacional. Debemos garantizar, en la próxima exposición de la UNSMIL, que la Misión describa ante el Consejo las sinergias que existen en la ejecución de los mandatos de cada institución.

El Presidente (*habla en francés*): Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante del Togo.

Deseo dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa, que ha proporcionado información útil sobre la situación en Libia, que la Corte tiene ante sí de conformidad con la resolución 1970 (2011). Deseo darle las gracias también por la información que ofreció ayer en el diálogo interactivo que precedió a su exposición informativa de hoy.

La posición del Togo con respecto al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional no ha cambiado; no obstante, estimamos que esa información nos ha permitido entender mejor las actividades y los retos de la Fiscalía en el contexto de la situación en Libia en cuanto a los principales aspectos de esta cuestión, a saber, la cooperación, la admisibilidad de las causas de Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi, las investigaciones en curso y las acusaciones de delitos cometidos por las distintas partes.

En cuanto a la cooperación, el Togo acoge con agrado la reanudación de los contactos entre la Fiscalía de la Corte Penal Internacional y las autoridades libias tras las elecciones y el nombramiento, el 17 de marzo, del nuevo Fiscal General, Sr. Abdul Quader Radwan. Si bien alentamos las conversaciones entre la Corte Penal Internacional y las autoridades libias, consideramos que estas conversaciones solo se considerarán constructivas y fructíferas si propugnan el enjuiciamiento de los responsables de los delitos cometidos, ya sea en territorio libio o fuera del país. La reconciliación en Libia enfrenta una grave dificultad en el sentido de que, ya sea la Corte o los tribunales nacionales, no se debe enjuiciar a una sola parte sino a todas las partes, para no dar la impresión de que existe una justicia de vencedores.

La Corte Penal Internacional debe velar por que su cooperación con las autoridades libias corrija los efectos adversos que podrían derivarse de toda ley de amnistía, bajo el pretexto de promover o proteger la revolución, o que podrían proteger a los responsables de delitos cometidos en el marco de la revolución pero que están comprendidos en la jurisdicción de la Corte y, por consiguiente, del Estatuto de Roma.

Con respecto a la complementariedad, el Togo considera que el enjuiciamiento y la condena de los responsables incumben, principalmente, a las autoridades libias. Por tanto, el Togo considera que la decisión de Libia de impugnar la admisibilidad de las causas de Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi ante la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, es pertinente y constituye un ejemplo de complementariedad activa. Nos complace que, a diferencia de la causa de Saif Al-Islam Al-Qadhafi, al parecer en la causa de Abdullah Al-Senussi existen pruebas, que podrían establecer que el Gobierno está enjuiciando la misma causa que la Corte Penal Internacional.

No obstante, lo cierto es que la única referencia en este contexto puede ser la decisión de las salas pertinentes. Por ello, el Togo aguarda con interés las decisiones de las salas pertinentes de la Corte sobre las causas, con la esperanza de que esas decisiones promuevan el principio de las debidas garantías procesales y la reconciliación nacional en Libia.

De hecho, las decisiones sobre la excepción de la admisibilidad en las causas de Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi no representarán una evaluación general del sistema jurídico de Libia, sino que constituirán un indicador de la capacidad del sistema nacional de justicia para proporcionar las debidas garantías procesales, la justicia para las víctimas y el derecho a la defensa para todos, así como la protección de testigos.

En cuanto a las investigaciones en curso, el Togo está convencido de que los delitos por motivos de género

no deben quedar impunes, y le complace que el quinto informe y el informe precedente confirmen que esas investigaciones continúan. El Togo espera que esas investigaciones concluyan y que comience el enjuiciamiento de los perpetradores.

Además, nos preocupan los informes recurrentes de organizaciones de derechos humanos sobre violaciones graves de los derechos, como la tortura o el maltrato, en particular contra personas de origen africano por su presunta asociación al régimen de Al-Qadhafi.

El Togo también expresa preocupación por los delitos cometidos por las fuerzas rebeldes en Tawergha, cerca de Misrata, y pide a las autoridades libias que adopten medidas para garantizar que los responsables de esos delitos rindan cuentas de sus actos ante los tribunales nacionales, o cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional. Por consiguiente, el Togo exhorta a las autoridades libias no solo a que elaboren una estrategia con respecto a los delitos cometidos en el pasado, sino también a que exploren las posibilidades de la justicia de transición para hacer frente a las consecuencias de la crisis y de los acontecimientos políticos, con la finalidad de promover la pacificación del país y la reconciliación nacional. A ese respecto, reiteramos nuestro llamamiento a todos los asociados de Libia a que no escatimen esfuerzos a fin de ayudar a dicho país a lograr esos objetivos.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo.

Tiene ahora la palabra el representante de Libia.

Sr. Dabbashi (Libia) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Quiero darle las gracias por brindarme la oportunidad de intervenir en esta importante sesión del Consejo de Seguridad. También lo felicito por haber asumido la Presidencia del Consejo durante este mes y les deseo, tanto a usted como a su delegación, el mayor de los éxitos en el desempeño de su noble misión.

También quiero dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exhaustiva exposición informativa sobre la labor de la Corte con respecto a Libia. La Sra. Bensouda ha hablado en detalle sobre la excelente cooperación entre la Fiscalía y las autoridades judiciales de Libia. Está claro que esa relación se basa en la complementariedad y la cooperación. También está claro que ambas partes se guían por los objetivos comunes de asegurar que se haga justicia y se erradique la impunidad.

No cabe duda de que las conversaciones entre la Fiscal de la Corte Penal Internacional y el Fiscal General de Libia han allanado el camino que conduce hacia el inicio de iniciativas futuras en ese sentido. Ello puede conducir a un cambio en esa relación, que podría convertirse en una asociación genuina en el marco de la complementariedad, a la luz de la sugerencia de que la Fiscalía de la Corte investigaría a quienes estén acusados de perpetrar crímenes atroces pero que se encuentran fuera de Libia.

La Fiscal de la Corte Penal Internacional se ha referido en detalle a las causas contra Saif Al-Islam Al-Qadhafi y Abdullah Al-Senussi y a los procesos relacionados con esas personas. Tengo poco que añadir a su declaración a ese respecto, salvo reiterar que al llevar a cabo sus arrestos se respetaron plenamente las normas internacionales. Se les juzgará, al igual que a todas las personas responsables de haber cometido crímenes atroces, de acuerdo con los principios jurídicos internacionalmente reconocidos. Se han culminado todas las disposiciones técnicas para poder iniciar los juicios tras completar las investigaciones.

Hoy quiero afirmar nuevamente el compromiso de Libia con el estado de derecho y la eliminación de todos los vínculos con las prácticas empleadas por el régimen anterior. Las autoridades judiciales libias han señalado su compromiso con la realización de juicios imparciales, objetivos y transparentes para todos los acusados de haber cometido crímenes y violaciones graves de los derechos humanos en el transcurso de la revolución contra el tirano Al-Qadhafi, así como durante sus 42 años de régimen.

Cuando hablamos de estado de derecho, queremos decir que nadie puede situarse por encima de la ley. No se otorgará amnistía a ningún responsable de haber cometido crímenes graves, salvo que esté estipulado en acuerdos generales en el marco de la justicia de transición y la reconciliación nacional, con el consentimiento de las víctimas o de sus familiares y de manera que promueva la armonía social con el espíritu de dejar atrás el pasado.

Quiero subrayar que Libia considera que la Corte Penal Internacional es un asociado importante y necesario para hacer justicia, impedir la impunidad y prestar asistencia en el fortalecimiento de las capacidades técnicas. Libia espera que todos los Estados cooperen con las autoridades libias y la Corte Penal Internacional para realizar las investigaciones y lograr que los acusados comparezcan ante la justicia. Los Estados no deberían dar cobijo a las personas acusadas o invocar endebles pretextos para retrasar su entrega a nuestras autoridades judiciales. Ello es especialmente importante ya que al

retrasar la entrega de los culpables se privaría a nuestras autoridades de la oportunidad de verificar varias denuncias efectuadas en el transcurso de las investigaciones, impidiendo así que se haga justicia.

Quiero señalar una vez más que muchos funcionarios de Al-Qadhafi acusados de cometer crímenes siguen libres y continúan trabajando diariamente para conspirar contra Libia y otros Estados. Deseo recordar a todos los Estados que, en virtud del párrafo 8 de la resolución 2040 (2012), de otras resoluciones y el Estatuto de Roma, todos los Estados tienen el deber de cooperar estrechamente con nuestras autoridades para poner fin a la impunidad. Quisiera aprovechar esta oportunidad para afirmar que el hecho de que los Estados que acogen a los acusados no respondan a las solicitudes de entrega se considerará obstrucción a la justicia. Es una muestra de hostilidad que tendrá efectos adversos en las relaciones entre Libia y dichos Estados en el futuro.

Soy consciente de que muchos están interesados en recibir información sobre lo que ha ocurrido en los últimos incidentes que se han producido en Libia, a saber, el sitio de los Ministerios de Justicia y Relaciones Exteriores y las presiones que sufrió el Congreso Nacional General para legislar a favor de la segregación sexual. Esas acciones son consecuencia de muchas ideas impulsivas e ilusorias de la gente joven que surgieron a raíz del fin de la dictadura y que solo responden al interés personal. Es algo natural y esperado en una situación como la que está atravesando mi país. Se está actuando de una manera políticamente inmadura y se están produciendo luchas partidistas derivadas de ciertas ambiciones nacionales, no necesariamente ideológicas. En el caso de Libia, la actuación política por lo general siempre ha sido razonable, lo cual dificulta que se propague el comportamiento inmaduro. En cualquier caso, decididamente no menoscabará el proceso de transformación política.

El Gobierno temporal no es tan débil como para no poder afrontar tales excesos. Sin embargo, es consciente de los enormes retos que encara y está actuando con gran sensatez con respecto a las dificultades que se les presentan a nuestras instituciones principiantes. Dichas instituciones están decididas a no utilizar la fuerza contra las actuaciones excesivas de los grupos armados que aparentan operar bajo el mando del Ministerio de Defensa. No obstante, esos grupos no conocen muy bien las normas o prácticas militares.

El Gobierno tiene el firme compromiso de evitar la lucha interna en Libia. No utilizará la legítima fuerza, excepto en los casos en que se produzcan graves violaciones de la ley, amenazas demostrables a la vida de nuestro pueblo o daños a los bienes del Estado o a extranjeros.

A pesar de todo lo que acabo de mencionar, el Gobierno está ansioso por garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Siempre está buscando asistencia en la comunidad internacional y las Naciones Unidas para llevar a cabo su transformación democrática y construir un Estado democrático y estable.

Para concluir, quisiera destacar que la fase de transición de Libia representa un momento decisivo y transcendental para nuestro pueblo. El Gobierno de la transición se enfrenta a una serie de retos complejos y entrelazados que requieren sensatez y paciencia y que deben abordarse teniendo en cuenta todos los aspectos, con miras a mejorar la situación de seguridad y crear las condiciones necesarias para impartir justicia y construir las instituciones del Estado sobre unos cimientos sólidos. A su vez, esto servirá para revitalizar la economía y responder a las ambiciones y aspiraciones de nuestros ciudadanos. No cabe ninguna duda de que la comprensión que demuestran el Consejo y la comunidad internacional y su ayuda a la hora de consolidar la capacidad de nuestro Gobierno contribuirán en gran medida a llevar a cabo la transición y a transformar nuestro país en una verdadera democracia.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene ahora la palabra la Fiscal Bensouda para responder a los comentarios y las preguntas que han surgido.

Sra. Bensouda (*habla en inglés*): Yo también quisiera expresar mi agradecimiento a los miembros del Consejo de Seguridad por sus palabras de aliento y apoyo a la Fiscalía y su labor.

Si bien hoy el Consejo no está debatiendo la situación en Kenya, me veo obligada a aclarar los comentarios realizados por el Representante Permanente de Rwanda.

La Corte Penal Internacional siempre ha respetado y siempre seguirá respetando la igualdad soberana de todos los Estados. No obstante, la Corte no dejará de investigar a los autores de ningún presunto delito sea cual sea su condición. A partir de la declaración formulada por el Representante Permanente de Rwanda, debo suponer que la información que figura en la carta dirigida al Consejo por Kenya carece de fundamento y es errónea. Se trata de un intento subrepticio de politizar los procesos judiciales de la Corte. A nosotros no nos ha

llegado la Carta a la que se ha referido el Representante Permanente de Rwanda. Por consiguiente, nos reservamos el derecho a responder en detalle en su debido momento y esperamos que se nos brinde esa oportunidad una vez la hayamos recibido.

Por otro lado, corresponde a la presidencia de la Corte Penal Internacional asignar y reasignar jueces a diferentes salas, en función de las exigencias del trabajo. Rechazo como intento sin fundamento de desacreditar la labor de la Corte Penal Internacional cualquier insinuación de que la reasignación de la Magistrada Christine Van den Wyngaert tuviera algo que ver con los métodos de trabajo de la Fiscalía o de la Corte en general.

El Presidente (*habla en francés*): Doy las gracias a la Fiscal Bensouda por su aclaración.

No hay más nombres inscritos en la lista de oradores. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.